



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA  
DE NEIVA PH MERCANEIVA PH  
DEMANDADO : ROSARIO BAUTISTA IBARRA  
Radicación : 2021-0208

Sería del caso tramitar el escrito allegado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, que denominó "subsanción", de no ser porque se observa que en el proveído aludido de fecha 11 de marzo de 2021, se dispuso negar el mandamiento de pago, razón por la cual no es dable la subsanción pretendida por la parte demandante, al no haberse otorgado termino para tal fin y no encontrarse inadmitida la demanda, y en esa medida se denegará la petición anteriormente descrita.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**